

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, CON FINES DE COLABORACION Y
ASISTENCIA MUTUA.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y
LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, CON FINES DE COLABORACION Y ASIS-
TENCIA MUTUA.

En la ciudad de Alicante a 19 de Junio de mil novecien-
tos ochenta y cuatro.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Lassaleta
Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Gil Olcina, Rec-
tor Magfco. de la Universidad de Alicante.

El primero actúa en nombre y representación del Excmo.
Ayuntamiento de Alicante; y el segundo, en cumplimiento
de acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de la Universidad
en su sesión de 15 de mayo de 1984.

Ambos formalizan el presente convenio con arreglo a
las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERO.- Este convenio reviste el carácter de acuerdo
marco de colaboración y asistencia mutua entre el Excmo. Ayun-
tamiento de Alicante y la Universidad de Alicante.

SEGUNDO.- El presente convenio será desarrollado poste-
riormente en sus aspectos concretos y específicos, mediante
convenios singularizados, que figurarán en el Protocolo adicio-
nal a incorporar cada año.

TERCERA.- Tanto en este convenio, como en los que ult
riormente puedan desarrollarse, se tendrán en cuenta los si
guientes principios:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento y la Universidad se compro
meten a:

- a) La realización conjunta de actividades cultura
les.
- b) La apertura de una línea conjunta de publica
ciones.
- c) La colaboración y asistencia técnica en el cam
po de la informática.
- d) Establecer convenios sobre prestación de servi
cios de interés mutuo o general del Municipio.
- e) La suscripción de Contratos de Investigación
entre el Ayuntamiento y Facultades, Escuelas
Universitarias, Institutos Universitarios y De
partamentos.
- f) La elaboración de dictámenes técnicos por par
te de las mencionadas instituciones universita
rias, a petición del Ayuntamiento.

2º.- A nombrar una Comisión Mixta, integrada por tres
representantes de cada una de las partes, para la
aplicación del Acuerdo Marco que se reunirá, al
menos, una vez por trimestre. Ello sin perjuicio
de que puedan nombrarse Comisiones de idéntica
composición para el control y supervisión de los
convenios específicos.

CUARTA.- El Ayuntamiento consignará en cada ejercicio
económico el crédito global para la aplicación del presente

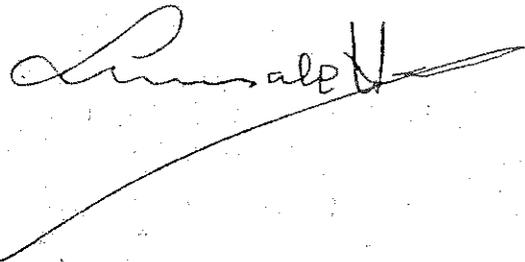
Convenio. Las cantidades asignadas a cada contrato específico se transferirán, en los plazos acordados, a la Cuenta nº 99 (Universidad de Alicante) del Banco de España en Alicante, con destino a la finalidad convenida.

QUINTA.- A efectos de concesión de compatibilidad, el Excmo. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno de la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, deberán conocer y en su caso autorizar, los contratos específicos.

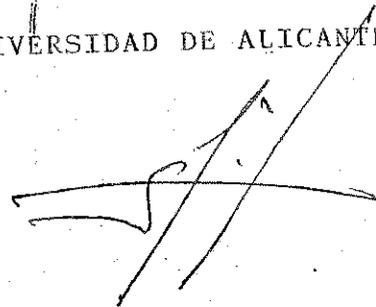
SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma por ambas partes y su duración será indefinida.

En estas condiciones queda formalizado este Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE



**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE,
FIRMADO EL 19 DE JUNIO DE 1984**

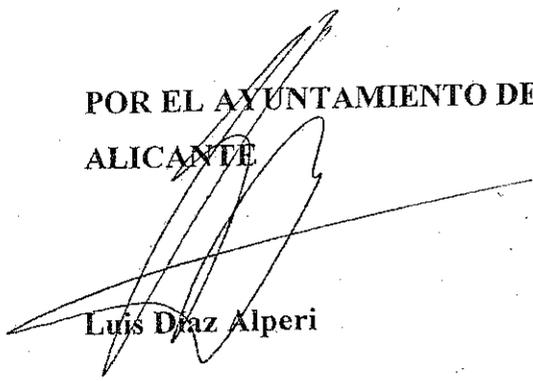
Mediante la presente *addenda* se acuerda la modificación de la Cláusula Tercera, apartado 2º, del mencionado convenio, que quedará redactada como sigue:

“Se nombrará una Comisión Mixta, integrada por cuatro representantes de cada una de las partes para la aplicación y seguimiento del presente convenio de colaboración. Por parte de la Universidad de Alicante, la comisión la integrará el Rector, el Gerente, el Vicerrector de Planificación Económica, Infraestructuras y Servicios y el Vicerrector de Alumnado. Por parte del Ayuntamiento de Alicante, la Comisión la integrará el Alcalde, el Concejal de Cultura y Educación, el Concejal de Hacienda y el Concejal de Urbanismo. Esta comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses”.

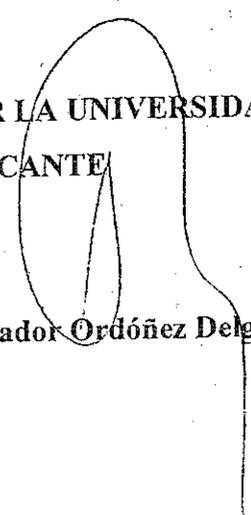
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman por duplicado la presente addenda en el lugar y fecha abajo indicados,

Alicante, 25 de septiembre de 2002

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE**


Luis Díaz Alperi

**POR LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE**


Salvador Ordóñez Delgado